

# JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 DE MARBELLA

Avda. Mayorazgo s/n

Teléfono: 952826052. Fax: 952821444.

Procedimiento: DIL.PREVIAS 3021/2003. Negociado:

N.I.G.: 2906943P20035006466.

## DECLARACION DE TESTIGO

En Marbella, a trece de octubre de dos mil cinco.

Ante S.Sª con mi asistencia como Secretario Judicial comparece el/la arriba indicado/a, al objeto de prestar declaración como testigo en la presente causa.

S.S. le instruye de la obligación que tiene de decir la verdad en lo que fuere preguntado, así como de las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal.

Seguidamente el/la testigo presta JURAMENTO de decir la verdad en todo lo que supiere respecto de lo que fuere preguntado/a

Sobre su nombre y circunstancias personales, MANIFIESTA: Que son las que han quedado reseñadas.

PREGUNTADO/A si conoce a las demás personas implicadas en los hechos investigados y si tiene con alguna de ellas parentesco, amistad o relaciones de cualquier otra clase, MANIFIESTA: Que es jefe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Asisten a esta declaración: los letrados INMACULADA ROSAS LEDESMA, RICARDO URDIALES y ERNESTO OSUNA, así como la procuradora IRENE MOLINERO ROMERO, ASI COMO EL FISCAL D. JUAN CARLOS LOPEZ CABALLERO.

PREGUNTADO SOBRE LOS HECHOS OBJETO DE LA CAUSA: MANIFIESTA: que es funcionario de carrera y jefe del servicio jurídico de urbanismo del ayuntamiento de Marbella, aunque desde el 20 de julio de 1998 no ejerce las funciones propias de su cargo y ha sido marginado mientras que los informes jurídicos y el asesoramiento jurídico se realiza por asesores externos contratados por el ayuntamiento que no son funcionarios.

A raíz de su declaración judicial en el caso BELMONSA empezaron los problemas y recuerda que una semana antes aproximadamente del 20 de julio se produjo una reunión en

la que estaban presentes el alcalde Sr Gil el Secretario del Ayuntamiento el interventor, y también varios técnicos municipales el jefe del servicio técnico de orden y urbanismo los funcionarios interinos del servicio jurídico de urbanismo y otras personas, el Sr Roca y cree recordar que también estaba la Sra Castañón. En esa reunión el Sr Gil le ordeno que todos los informes técnicos y jurídicos tenían que hacer referencia a la revisión del plan que estuviera en trámite porque los concejales estaban teniendo problemas y estaban imputados en los juzgados porque en los informes se hacía constar que el plan vigente era el del 86 y tenía que suprimirse la expresión relativa al "plan Vigente". La voz cantante en esa reunión la llevaba en todo momento el Sr Gil y el Sr Roca fue un interviniente más. El declarante manifestó su opinión de que no se podía informar conforme a la revisión en trámite porque dicha remisión no tenía valor jurídico y no había nacido al no ser un acto administrativo. El Sr Gil preguntó a los funcionarios del servicio jurídico si mantenían la misma opinión, y ellos les dijeron que estaban de acuerdo con el declarante, por lo que el 20 de julio dejó de ejercer sus funciones y no ha vuelto a emitir ningún informe jurídico sobre la licencia aunque si ha remitido al ayuntamiento algún informe sobre proyecto de compensación o planeamiento. Además le dijeron que se abstuviera de emitir informes jurídicos y que se contratarían a otras personas para que ejercieran esas funciones.

Todos los funcionarios del servicio jurídico que eran interinos fueron despedidos y el declarante dejó de ejercer sus funciones que fueron asumidas por otras personas.

Desde que en el año 93 entró a trabajar después de conseguir su plaza por concurso nacional en el Ayuntamiento de Marbella ha tenido la orden verbal tanto del Sr Gil, como del Sr Muñoz de que todos los temas relativos al urbanismo sean imponente o de menor importancia tiene que despacharlos con el Sr Roca, que actúa como si fuera el alcalde en los temas urbanísticos y es la persona que decide absolutamente. Siempre ha tenido que despachar sus asuntos con el Sr Roca directamente en planeamiento y allí le dejaba los expedientes y sabe que después desde planeamiento sale una relación de las licencias que tienen que ser favorables. Ignora la fuerza que tenían los criterios del Sr Roca sobre las licencias en las comisiones de gobierno pero puede decir que en el 99% de los casos cuando el Sr Roca decía que la licencia tenía que ser favorable y aunque los informes técnicos fuesen desfavorables, la licencia se concedía.

Al no emitirse informes jurídicos se fue acumulando una gran cantidad de asuntos por lo que en varias ocasiones se dirigió al Sr Gil y al Sr Muñoz y a la actual alcaldesa Sr Yagüe para pedir que se cubrieran las plazas en el Servicio Jurídico y poniendo de manifiesto que los informes tenían que ser emitidos por el Servicio Jurídico del que él es el jefe y nunca ha obtenido respuesta por lo que sigue sin emitir informes jurídicos.

La actual alcaldesa nunca le ha dicho que tenga que dirigirse a planeamiento o al Sr Roca para todos los asuntos urbanísticos, pero piensa que mantiene el mismo criterio que el Sr Gil y el Sr Muñoz porque nunca ha adoptado ninguna medida ni ha dado ninguna respuesta a sus escritos.

En ocasiones cuando ha llegado una orden de precinto y paralización de una obra el alcalde le ha dicho que antes de adoptar ninguna medida tenía que consultárselo al Sr Roca. Recuerda en una ocasión siendo alcalde el Sr Julian Muñoz llegó una orden judicial de precinto uno de los funcionarios, JOSE CALVO VERA, recibió la orden del Sr Roca de consultarle previamente a proceder al precinto, por lo que el declarante se puso en contacto con el alcalde Sr Muñoz que le ratificó expresamente que era cierto que tenía que consultarle previamente al Sr Roca.

El tramite a seguir en los expedientes de licencia era que los mismo son remitidos al declarante y el se encarga de mandar los informes de los tecnicos y depues deben remitirlos a planeamiento., todo ello hasta el año 1998, remitiendo los expediente completos al Secretario y firmando un papel donde manifestaba que estaban conclusos y remitiendo una relacion de dichos expedientes a planeamiento. A partir de 20 de julio de 1998 desconoce que ocurre con los expedientes sino que era requerido desde secretaria por el alcalde o desde planeamiento para que remitiera una relacion de los expedientes que estuvieran informados por los tecnicos por lo que se limitaba a enviar esa relacion en una hoja en blanco y sin ninguna firma a la persona que se lo requeria. Posteriormente en ocasiones le llegaba el acuerdo de la comision de gobierno concediendo la licencia sin que en el expediente constara el informe juridico y sin que el propio expediente hubiera salido de las dependencias de urbanismo.

Quando llego la Sr Escobar en el año 99 recibio la orden de que la Sra Escobar iba a ejercer las funciones de servicio juridico sin ningun limite en el Ayuntamiento y que no iba a tener ningun tipo de subordinacion jerarquica respecto del declarante ademas de aparecer estas circunstancia en un decreto el Sr Roca fue la persona que le dijo de palabra al declarante que la Sra Escobar iba a entrar a trabajar en el Ayuntamiento y que no tenia ningun tipo de subordinacion respecto del declarante. Nadie le ha dicho directamente que tipo de relacion existe entre el Sr Roca y la Sra Escobar pero piensa que trabajan juntos, y entiende que el Sr roca es el jefe de la Sra Escobar pero no lo sabe seguro.

Con la actual corporacion se realizo un reparto entre el declarante y el resto de los asesores juridicos que estaban trabajando en el ayuntamiento y a él, que es el unico integrante de los servicios juridicos le correspondio informar todo lo relativo a planeamiento y gestion y solo le dio tiempo a informar sobre dos planes parciales y sobre dos planes de detalle, y como los informes sobre estos estudios eran desfavorables le dijeron que no informase tampoco sobre estudios de detalle, y el les remitió un escrito diciendo que no podian separarse las competencias para informar sobre uno y otros instrumentos de planeamiento y en el plazo de 1 semana dejaron de remitirles asuntos para que emitiera informes.

En la reunion de julio de 98 no recuerda que nadie mas interviniera ni tampoco el Sr Merino ni el secretario, y recuerda que en esa reunion que se trataron otros temas estaban presentes tambien el Sr Luque y el Sr Cañones que no eran concejales en ese momento. El Sr Gil hablo durante unos 7 min aproximadamente sobre este tema y expuso que el juez Torres estaba a punto de meter en la cárcel a muchos concejales por el tema de las licencias por lo que para evitar problemas se iban a hacer unos decretos para que los informes se hiciesen conforme al plan del 86 sin hacer referencia al plan vigente.

En cuanto a la Sra Castañon no sabe cuales son sus funciones actuales pero hasta el año 98 sabe que tenia su despacho en planeamiento y que despachaba siempre con el SR Roca.

En cuanto a las relaciones entre el Sr Roca y el Sr Gil y el Sr Muñoz, cree que cuando estaba el Sr Gil las decisiones de urbanismo se tomaban entre la Sr Gil y el Sr Roca. Despues con el Sr Muñoz aunque no lo sabe con certeza su interpretacion es que en un primer momento decidia el Sr Roca, y depues hubo desavenencias y cree que paso a decidir el Sr Muñoz. En ocasiones el declarante ha estado esperando para hablar con el Sr Muñoz o con la Sra Yagüe y plantear sus problemas y estos estaban despachando con el Sr Roca en el despacho de éste en planeamiento.

Quiere añadir que cumplir y hacer cumplir la ley en el Ayuntamiento de Marbella es

arriesgado y a él ya le ha costado el puesto, y tiene miedo de que después de esta declaración pueda sucederle algo.

→ Todos los funcionarios que trabajan en los temas de urbanismo del Ayuntamiento y muchos de otros departamentos conocen como funciona el tema en el Ayuntamiento de Marbella y quien es Juan Antonio Roca y cuales son sus competencias, y pueden contar lo que está sucediendo. Aporta en este acto copia del requerimiento verbal de 29 de mayo de 2002 de que pusiera en conocimiento los decretos de precinto o paralización del sr. Roca, traslado del decreto de nombramiento de la sra. Escobar, así como orden de que se le permita total acceso a la sra. Escobar a todos los asuntos de urbanismo, copia de diversas providencias determinando las competencias de la sra. Escobar, copia de los oficios remitidos y respuestas sobre los estudios de detalle a los que antes ha hecho referencia, escrito de 21-10-2003 remitido a la sra. Escobar poniendo de manifiesto las anomalías, comunicado interno para que entreguen los expedientes con la máxima celeridad a Doña Macarena Gross Diaz, resolución de 1-10-2003 para que emita informe jurídico, resolución de 16-1-2004 determinando los asuntos sobre los que tenía que emitir informe, escrito remitido a la sra. alcaldesa y 1º y 2º tenientes de alcalde manifestando la problemática del servicio jurídico, nota interior de alcaldía para que emita informe sobre el grado de publicidad del plan general de ordenación urbana de 1986, escrito de 22-1-2004 manifestando su malestar por que el servicio jurídico haya sido asumido por asesores externos, copia del escrito dirigido a la alcaldesa contestando a los requerimientos de ésta para que se adoptaran las medidas necesarias para el precinto de una obra y donde él le comunica que los decretos de paralización están dispuestos para ser firmados desde hace tiempo, dicho escrito fue firmado por los funcionarios del servicio en solidaridad con el declarante.

#### A PREGUNTAS DE LA LETRADA SRA. ROSAS LEDESMA:

Que no emitió ningún informe jurídico desde el año 1998 y tampoco ha informado ninguna de las licencias que constan en este procedimiento. Entiende que es preceptivo tanto el informe técnico como el jurídico y así venía establecido en el reglamento de disciplina urbanística y también lo recoge la ley de ordenación urbanística de Andalucía, aunque hay jurisprudencia que considera que la ausencia de esos informes jurídicos no vicia de nulidad la licencia.

Legalmente en la licencia al proyecto básico produce todos sus efectos pero para iniciar la obra es preciso que se apruebe el proyecto de ejecución, y dicho proyecto de ejecución debe acomodarse al proyecto básico.

En todos los expedientes de disciplina urbanística existe un juez instructor que en este caso en el Ayuntamiento de Marbella es un administrativo que instruye los expedientes como puede al no disponer de inspectores.

En cuanto al decreto por el que se deja sin efecto el precinto y paralización puede dictarlo un alcalde pero sería necesario que la decisión contara con los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sino parecería que es una decisión tomada por su propia voluntad.

Desconoce si los concejales cuando votaban los temas de licencia en las comisiones de gobierno sabían que podían estar actuando de forma contraria a la legalidad, pero si está seguro que sabían cual era el criterio del declarante como jefe del servicio jurídico de urbanismo en el sentido de que el único plan vigente era el del 86 puesto que las revisiones

posteriores no habian nacido a la vida juridica.

#### A PREGUNTAS DEL LETRADO SR. URDIALES:

Que dejó de ejercer sus funciones porque resultaba incomodo para el ayuntamiento debido a que consideraba que el plan vigente era el de 1986 y ademas resultaba incomodo po querer cumplir la legalidad y negarse a que se hiciera un proyecto de compensacion sin el correspondiente plan parcial o abrir una calle sin cumplir los tramites porque resultaba mas rentable.

Conoce la existencia de diversos informes juridicos elaborados por catedraticos como Jesus Gonzalez Perez, Tomas Ramon Fernandez, que incluso fueron profesores suyos, y en los informes que él ha examinado de estas personas en ningun momento ha visto que en dichos informes se diga que resulta ajustado a la legalidad otorgar licencias conforme a la revision del plan en tramite, ignora si hay otros informes en que si se diga. Considera que lo que se dice en dichos informes es que resulta posible firmar convenios urbanisticos en los que el ayuntamiento se comprometa a recoger las previsiones del convenio en la futuras revision del plan. Es cierto que existian informes de personas con grandes conocimientos pero él era en cualquier caso el jefe de los servios juridicos del ayuntamiento. Conoce que existian diversos decretos por lo que se decia que las licencias tenian que concederse conforme a la revision en tramite en cada momento y que los concejales tenian que votar conforme a dicha revision.

Cuando ha dicho que cree que la sra. Escobar y el sr. Roca trabajan juntos se basaba en que la sra. Escobar visitaba el despacho del sr. Roca y despachaba con él, que diversos expedientes y documentos se los podia directamente la sra. Escobar para el sr. Roca segun decia la propia sra. Escobar., en ocasiones letrados que trabajaban para la sra. Escobar les requerian documentos a las personas que trabajan para el declarante para el sr. Roca.

En las comisiones de gobierno no le consta que la sra. Escobar emitiera informes juridicos.

Si le consta que la sra. Escobar ha emitido informes juridicos por escrito y no tiene noticia de que haya emitido ningun informe sobre la posibilidad de otorgar licencias conforme a la revision del plan en tramite.

#### A PREGUNTAS DEL LETRADO SR. OSUNA:

Que conoce que hubo un pleno el 7-8-1998 por el que se aprobó el llamado plan de 1998, no asistió a ese pleno y solo se ha enterado por los medios de comunicacion e ignora si se fundamentó juridicamente la decisión de adoptar ese plan en el propio pleno.

Cuando era alcalde el sr. Gil cree que era él quien tomaba las decisiones y daba las ordenes.

A partir de 20 de julio de 98 mandaba una relación de las licencias a tratar al secretario, a planeamiento o a los abogados de que lo podian del ayuntamiento, y cree que los expedientes la mayoría de los casos, no salian de urbanismo. Desconoce porque no asistia a las comisiones si los concejales eran informados o les eran leidos los informes tecnicos o si por el contrario solo se les decia si los informes eran favorables, desfavorables o favorables condicionados.

Considera que desde el 20-7-98 ha sido perjudicado y postergado en su trabajo.

\* Preguntado nuevamente por la Letrada sra. Rosas Ledesma manifiesta que considera que en todos estos asuntos ha existido un anormal funcionamiento de la administracion y no acudió a denunciar por temor a represalias aunque ha puesto de manifiesto lo que sucedia en los juzgados donde ha declarado como testigo, en la Junta de Andalucia y en otras instancias.

Leída que le fue la anterior declaración se afirma y ratifica en la misma y firma con S.S. y demás asistentes y conmigo el/la Secretario Judicial; doy fe.